CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2017-00156, demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA, informándole que el 11 de abril de 2023, la parte demandante presentó LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO dentro del proceso referenciado, habiéndosele dado traslado en Secretaría el día 18 de abril de 2023, y en el expediente no obra memorial objetando la liquidación. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, junio nueve (09) de 2.023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre – Sucre, junio nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 707134089001-2017-00156-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA
DEMANDADO: WILLIS SIOLO JULIO y OLGA CECILIA LUNA ARIA

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días, los cuales iniciaron a las 8:00 a.m., del día 18 de abril de 2023, hasta las 5:00 p.m., del día 19 al 21 del mismo mes y año, sin que se objetara la misma.

Ahora es de aclarar la aprobación de la liquidación del crédito correspondió desde el 30/05/2015 hasta el 12/04/2018, posteriormente el 19/01/2022 la demandante allegó memorial presentando liquidación adicional al crédito desde el 01/08/2020 hasta el 17/01/2022, observándose que a esta no se le dio traslado secretarial, ni su aprobación o modificación por parte del despacho, percatándose este operador judicial hace falta liquidar el periodo desde 13/04/2018 hasta el 30/07/2020.

Por otro lado, la presentación del memorial del 19/01/2022 la demandante presenta liquidación adicional de crédito desde el 01/08/2020 hasta el 17/01/2022 y un último memorial del 11/04/2023 aportó liquidación adicional al crédito desde el 18/01/2022 hasta el 28/02/2023.

Atendiendo lo anterior, es necesario realizar la liquidación del crédito a partir del último auto que aprobó la misma en fecha 18/05/20218, es decir desde el 13/04/2018 hasta el 28/02/2023.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación adicional aportada, procediendo este Despacho a modificarla, toda vez que el resultado de la ecuación matemática presentada por el demandante arroja un valor superior al verificado por el Juzgado, razón por la cual, el Despacho procede a modificarla.

A continuación, el Juzgado procede a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

Abril	30-abr-2018	30,72%	2,2575%	17	$	31.163

Mayo	31-may-2018	30,66%	2,2536%	31	$	56.727
Junio	30-jun-2018	30,42%	2,2379%	30	$	54.516
Julio	31-jul-2018	30,05%	2,2137%	31	$	55.724
Agosto	31-ago-2018	29,91%	2,2045%	31	$	55.493
Septiembre	30-sep-2018	29,72%	2,1921%	30	$	53.399
Octubre	31-oct-2018	29,45%	2,1743%	31	$	54.732
Noviembre	30-nov-2018	29,24%	2,1605%	30	$	52.630
Diciembre	31-dic-2018	29,10%	2,1513%	31	$	54.152
Enero	31-ene-2019	28,74%	2,1275%	31	$	53.554
Febrero	28-feb-2019	29,55%	2,1809%	28	$	49.585
Marzo	31-mar-2019	29,06%	2,1487%	31	$	54.086
Abril	30-abr-2019	28,98%	2,1434%	30	$	52.213
Mayo	31-may-2019	29,01%	2,1454%	31	$	54.003
Junio	30-jun-2019	28,95%	2,1414%	30	$	52.164
Julio	31-jul-2019	28,92%	2,1394%	31	$	53.853
Agosto	31-ago-2019	28,98%	2,1434%	31	$	53.953
Septiembre	30-sep-2019	28,98%	2,1434%	30	$	52.213
Octubre	31-oct-2019	28,65%	2,1216%	31	$	53.404
Noviembre	30-nov-2019	28,55%	2,1150%	30	$	51.520
Diciembre	31-dic-2019	28,37%	2,1030%	31	$	52.937
Enero	31-ene-2020	28,16%	2,0891%	31	$	52.587
Febrero	28-feb-2020	28,59%	2,1176%	28	$	48.146
Marzo	31-mar-2020	28,43%	2,1070%	32	$	54.748
Abril	30-abr-2020	28,04%	2,0811%	30	$	50.696
Mayo	31-may-2020	27,29%	2,0312%	31	$	51.129
Junio	30-jun-2020	27,18%	2,0238%	30	$	49.300
Julio	31-jul-2020	27,18%	2,0238%	31	$	50.944
Agosto	31-ago-2020	27,44%	2,0412%	31	$	51.381
Septiembre	30-sep-2020	27,53%	2,0472%	30	$	49.869
Octubre	31-oct-2020	27,14%	2,0211%	31	$	50.876
Noviembre	30-nov-2020	26,76%	1,9957%	30	$	48.615
Diciembre	31-dic-2020	26,19%	1,9574%	31	$	49.272
Enero	31-ene-2021	25,98%	1,9432%	31	$	48.915
Febrero	28-feb-2021	26,31%	1,9655%	28	$	44.687
Marzo	31-mar-2021	26,12%	1,9527%	31	$	49.153
Abril	30-abr-2021	25,97%	1,9426%	30	$	47.321
Mayo	31-may-2021	25,83%	1,9331%	31	$	48.661
Junio	30-jun-2021	25,82%	1,9325%	30	$	47.075
Julio	31-jul-2021	25,77%	1,9291%	31	$	48.559
Agosto	31-ago-2021	25,86%	1,9352%	31	$	48.712
Septiembre	30-sep-2021	25,79%	1,9304%	30	$	47.025
Octubre	31-oct-2021	25,62%	1,9189%	31	$	48.304
Noviembre	30-nov-2021	25,91%	1,9385%	30	$	47.223
Diciembre	31-dic-2021	26,19%	1,9574%	31	$	49.272
Enero	31-ene-2022	26,49%	1,9776%	31	$	49.780
Febrero	28-feb-2022	27,45%	2,0418%	28	$	46.423
Marzo	31-mar-2022	27,71%	2,0592%	31	$	51.834
Abril	30-abr-2022	28,58%	2,1169%	30	$	51.569
Mayo	31-may-2022	29,57%	2,1822%	31	$	54.931
Junio	30-jun-2022	30,60%	2,2497%	30	$	54.803
Julio	31-jul-2022	31,92%	2,3354%	31	$	58.787
Agosto	31-ago-2022	33,32%	2,4255%	31	$	61.055
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	2,5482%	30	$	62.118
Octubre	31-oct-2022	36,92%	2,6531%	31	$	66.706
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	2,7618%	30	$	67.278
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	2,9326%	31	$	73.819
Enero	31-ene-2023	41,26%	2,9204%	31	$	73.513
Febrero	28-feb-2023	45,27%	3,1608%	28	$	71.864

Total, capital……$ 2.434.000
Total, intereses de mora liquidados……$ 3.128.968
Toral, a pagar……$ 5.594.968

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el demandante en fecha 11/04/2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR, que para el periodo comprendido entre **13/04/2018** hasta el **28/02/2023**, el valor por concepto de intereses por mora asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SECENTA Y OCHO PESOS ($3.128.968.oo)**

TERCERO: En consecuencia, se tiene como liquidado el crédito dentro de este proceso el siguiente:

Liquidación anterior……..……..$ 4.526.614
Intereses moratorios adicionales……..$3.128.968

Total a pagar…….$7.655.582

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

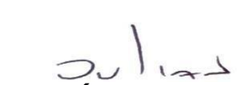

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ